

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

### ANUNCIOS

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros:** 0,78 euros.

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros:** 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

### ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

## AYUNTAMIENTOS

### CORRAL DE ALMAGUER

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

En relación con la publicación efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 56, de 10 de marzo de 2014, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales por subida del I.P.C. registrado durante el año 2013, en el mismo se han observado diferentes errores materiales que han sido reflejados en dicho anuncio y por lo tanto se vuelve a realizar la publicación subsanados dichos errores.

En aplicación del artículo 5 de las Ordenanzas fiscales que a continuación se describen, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estas tarifas se incrementarán anualmente en relación con la subida del índice de precios al consumo.

Una vez incrementada la subida del 0,30 por 100 del índice de precios al consumo registrado durante los meses de diciembre de 2012 a diciembre de 2013, los importes a aplicar durante el año 2014, son los siguientes:

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Difusión de noticias por medio de los altavoces con una sola repetición	0,30%	1,3784 €	1,38 €

**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Licencia de Acometida de Alcantarillado (Derechos de enganche)	0,30 %	50,1900 €	50,34 €
Por cada vivienda	0,30 %	12,5600 €	12,60 €
Por cada cafetería, bar o café	0,30 %	66,9500 €	67,15 €
Por cada casino, cine, discoteca o sala de fiestas	0,30 %	100,4000 €	100,70 €
por cada establecimiento hotelero	0,30 %	150,6000 €	151,05 €
por cada fábrica de alcohol	0,30 %	209,1800 €	209,81 €
Por cada bodega en funcionamiento de hasta 200.000 arrobas de capacidad	0,30 %	209,1800 €	209,81 €
Por cada bodega en funcionamiento de mas de 200.000 arrobas de capacidad	0,30 %	292,8500 €	293,73 €
Por cada industria de hasta 10 obreros	0,30 %	50,1900 €	50,34 €
Por cada industria entre 11 y 30 obreros	0,30 %	75,3000 €	75,53 €
Por cada industria de más de 30 obreros	0,30 %	125,5000 €	125,88 €
Por cada comercio en general o establecimiento no especificado anteriormente	0,30 %	12,5600 €	12,60 €

**TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Por cada vivienda destinada a domicilio con carácter familiar	0,30 %	62,0400 €	62,23 €

**ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN**

Por cada supermercado, economatos y cooperativas	0,30 %	206,7900 €	207,41 €
Por cada tienda de alimentación (Ultramarinos y similares)	0,30 %	134,4200 €	134,82 €
Por cada pescadería, carnicerías o similares	0,30 %	103,3800 €	103,69 €

**ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN**

Por cada restaurante	0,30 %	413,6100 €	414,85 €
Por cada cafetería	0,30 %	206,7900 €	207,41 €
Por cada whiskería o pub	0,30 %	206,7900 €	207,41 €
Por cada bar	0,30 %	206,7900 €	207,41 €
Por cada taberna	0,30 %	206,7900 €	207,41 €

**ESTABLECIMIENTOS ESPECTÁCULOS**

Por cada sala de fiestas o discoteca	0,30 %	206,7900 €	207,41 €
--------------------------------------	--------	------------	----------

**OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES**

Por cada entidad bancaria	0,30 %	103,3800 €	103,69 €
Por cada uno de los demás locales no expresamente tarifados	0,30 %	103,3800 €	103,69 €

**DESPACHOS PROFESIONALES**

Por cada despacho	0,30 %	103,3800 €	103,69 €
-------------------	--------	------------	----------

**TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Derechos de acometida			
Por cada vivienda	0,30 %	16,2300 €	16,28 €
Por cada local o actividad	0,30 %	24,3400 €	24,41 €

**CONSUMO DE AGUA**

Cuota fija por abonado y trimestre	0,30 %	8,0800 €	8,10 €
Cuotas de consumo por abonado y trimestre			
Primer bloque: De 0 a 5 m3, por metro cúbico	0,30 %	0,4900 €	0,49 €
Segundo bloque: De 6 a 10 m3, por metro cúbico	0,30 %	0,7500 €	0,75 €
Tercer bloque: De 11 a 25 m3, por metro cúbico	0,30 %	1,3100 €	1,31 €
Cuarto bloque: De 26 m3 o más, por metro cúbico	0,30 %	1,4800 €	1,48 €
Cuota fija por abonado y trimestre	0,30 %	4,8500 €	4,86 €

El resto de los artículos de las expresadas Ordenanzas mantienen la vigencia de la publicación del texto íntegro publicado en su momento.

Corral de Almaguer 24 de febrero de 2014.- La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

**CORRAL DE ALMAGUER**

En aplicación del artículo 6 de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se describen, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estas tarifas se incrementarán anualmente en relación con la subida del índice de precios al consumo.

Una vez incrementada la subida del 0,30 por 100 del índice de precios al consumo registrado durante los meses de diciembre de 2012 a diciembre de 2013, los importes a aplicar durante el año 2014, son los siguientes:

**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
<b>PRIMERA.-OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON MERCANCÍAS</b>			
ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria m2 y día	0,30 %	0,2586 €	0,26 €
<b>SEGUNDA.- OCUPACIÓN CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.</b>			
Hasta 10 metros cuadrados al día	0,30 %	0,2586 €	0,26 €
Más de 10 metros cuadrados al día	0,30 %	0,3570 €	0,36 €
<b>TERCERA.- VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, ETC.</b>			
1. Ocupación de la vía publica o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos y otras instalaciones análogas m2 y día	0,30 %	0,1354 €	0,14 €
2. Ocupación con andamios, por metro lineal y día	0,30 %	0,1354 €	0,14 €
3. Ocupación con puntales, por cada elemento y día	0,30 %	1,1696 €	1,17 €
4. Ocupación con asnillas, por cada metro lineal y día	0,30 %	1,1696 €	1,17 €
<b>CUARTA.- CONTENEDORES</b>			
1. Contenedor de hasta 4 metros cúbicos: E/ día o fracción	0,30 %	3,6931 €	3,70 €
2. Contenedores de más de 4 metros cúbicos: E/ día o fracción	0,30 %	7,3862 €	7,41 €
<b>QUINTA.- CASETA DE OBRA</b>			
1. Caseta E/día o fracción por caseta.	0,30 %	1,2309 €	1,23 €
<b>SEXTA.- CORTE DE CALLE AL TRÁFICO Vía de 1ª Cat.</b>			
1. Una hora o fracción	0,30 %	3,2820 €	3,29 €
2. Un día	0,30 %	32,8196 €	32,92 €
3. Un mes	0,30 %	492,2952 €	493,77 €
<b>Vía de 2ª Cat.</b>			
1. Una hora o fracción	0,30 %	1,6410 €	1,65 €
2. Un día	0,30 %	16,4099 €	16,46 €
3. Un mes	0,30 %	246,1476 €	246,89 €

**TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Cuantía anual			
Con modificación de rasante: Por cada vado permanente	0,30%	27,6217 €	27,70 €
Sin modificación de rasante: Por cada vado permanente	0,30 %	27,6217 €	27,70 €

**TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
A.-Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. por m2 y año.	0,30%	92,3274 €	92,60 €
B.- Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros expenduría de tabacos, loterías, chicherías, etc.. Por cada metro cuadrado y año.	0,30%	92,3274 €	92,60 €
C.- Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta ordenanza.- por cada metro cuadrado y año.	0,30%	92,3274 €	92,60 €
D.-Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos. Por cada metro cuadrado y año.	0,30%	92,3274 €	92,60 €
E.-Quioscos dedicados a la venta de flores. Por cada metro cuadrado y año.	0,30%	92,3274 €	92,60 €
F.- Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza.- Por metro cuadrado y año.	0,30%	92,3274 €	92,60 €

**TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULO, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
1.-Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de lozas, quincallas, hierros, muebles, vestidos, animales, etc. por cada metro lineal, o fracción, al día	0,30 %	1,6972 €	1,70 €
2.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de turrón, frutos secos, dulces y similares. Por cada metro lineal o fracción al día.	0,30 %	1,6972 €	1,70 €
3.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de venta de libros, revistas, etc.- Por metro lineal o fracción al día.	0,30 %	1,6972 €	1,70 €

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
<b>EPÍGRAFE 1º.- PISCINAS</b>			
1. Días laborables (excepto sábados)			
1.1 Adultos	0,30 %	2,0580 €	2,06 €
2.1 Niños, de 4 hasta 13 años inclusive, jubilados y disminuidos	030 %	1,0290 €	1,03 €

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
<b>2. Días festivos y sábados</b>			
2.1 Adultos	0,30 %	4,1160 €	4,13 €
2.2 Niños, de 4 hasta 13 años inclusive, jubilados y disminuidos	030 %	1,5435 €	1,55 €
<b>3. Abonos Mensuales</b>			
3.1 Niños de 4 años hasta 13 años inclusive	0,30 %	13,3770 €	13,42 €
3.2 Una persona	0,30 %	25,7250 €	25,80 €
3.3 Familiar de 2 personas	0,30 %	41,1600 €	41,28 €
3.4 Familiar de 3 personas	0,30 %	51,4500 €	51,60 €
3.5 Familiar de 4 personas	0,30 %	56,5950 €	56,76 €
3.6 Familiar de 5 personas	0,30 %	61,7400 €	61,93 €
3.7 Familiar de 6 o más personas	0,30 %	66,8850 €	67,09 €
<b>4. Abonos de Temporada</b>			
4.1 Niños de 4 hasta 13 años inclusive	0,30 %	22,6380 €	22,71 €
4.2 Una persona	0,30 %	41,1600 €	41,28 €
4.3 Familiar de 2 personas	0,30 %	66,8850 €	67,09 €
4.4 Familiar de 3 personas	0,30 %	82,3200 €	82,57 €
4.5 Familiar de 4 personas	0,30 %	87,4650 €	87,73 €
4.6 Familiar de 5 personas	0,30 %	92,6100 €	92,89 €
4.7 Familiar de 6 o más personas	0,30 %	97,7550 €	98,05 €
<b>5. Abonos por baños.</b>			
5.1 Abono individual de 10 baños, niños hasta 13 años	0,30 %	7,2030 €	7,22 €
5.2 Abono individual de 10 baños, adultos	0,30 %	15,4350 €	15,48 €
Nota: En los abonos por baños, los sábados, domingos y festivos, se considerará como dos baños (se ticará dos veces).			
En los abonos mensuales y de temporada, a los jubilados y disminuidos se les hará una bonificación del 25 por 100 sobre la parte proporcional que corresponda a éstos.			
<b>EPÍGRAFE 2°.- TENIS FRONTÓN Y PÁDEL</b>			
<b>1. Por utilización de las instalaciones.</b>			
1.1 Frontenis, por hora o fracción	0		4,00 €
1.2 Tenis, por hora o fracción	0		4,00 €
1.3 Pádel (pista de cemento), por hora o fracción	0		4,00 €
1.4 Pádel (pistas de cristal), por hora o fracción	0		6,00 €
1.5 Bono de 10 horas para las pistas incluidas en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3	0		34,00 €
1.6 Bono de 10 horas para las pistas incluidas en el epígrafe 1.4	0		51,00 €
<b>2. Estos precios se verá incrementados en el supuesto de ser necesario el hacer uso de la luz eléctrica para el desarrollo de la actividad deportiva en 3 euros/hora.</b>			
<b>EPÍGRAFE 3°.- FÚTBOL SALA, BALONCESTO, BALONMANO Y VOLEIBOL</b>			
1.1 Por la utilización de las instalaciones, por hora natural o fracción	0		6,00 €
1.2 Bono de 10 horas para las pistas incluidas en el epígrafe 1.1	0		51,00 €
<b>2. Estos precios se verá incrementados en el supuesto de ser necesario el hacer uso de la luz eléctrica para el desarrollo de la actividad deportiva en euros/hora.</b>			
Nota: Los torneos o actividades organizados por los Colegios de esta localidad no pagarán ningún tipo de cuota.			
<b>EPÍGRAFE 4°.- PABELLÓN CUBIERTO</b>			
1.1 Por la utilización de las instalaciones, por hora natural o fracción	0		6,00 €
1.2 Bono de 10 horas para las pistas incluidas en el epígrafe 1.1	0		51,00 €
<b>2. Estos precios se verán incrementados en el supuesto de ser necesario el hacer uso de la luz eléctrica para el desarrollo de la actividad deportiva en euros/hora.</b>			
<b>EPÍGRAFE 5°.- ESCUELAS DEPORTIVAS</b>			
<b>1.Asistencia a Escuelas Deportivas.</b>			<b>Euros/mes o fracción.</b>
1.1 Por asistencia a Escuelas Deportivas en temporada de verano	0,30 %	10,2900 €	10,32 €
1.2 Por asistencia a Escuelas Deportivas en Temporada Escolar	0,30 %	7,2030 €	7,22 €
<b>2.Asistencia a clases de kárate.</b>			<b>Euros/mensual</b>
2.1 Por asistencia a clases de kárate	0,30 %	25,7250 €	25,80 €
<b>3. Por asistencia a clases deportivas de raqueta.</b>			<b>Euros/hora</b>
3.1 Clases de raqueta 1 hora en temporada de verano	0,30 %	15,4350 €	15,48 €
3.2 Clases de raqueta 1 hora en temporada escolar	0,30 %	12,3480 €	12,39 €
<b>EPÍGRAFE 6°.- GIMNASIA DE MANTENIMIENTO</b>			
1 Matricula para el Gimnasio	0,30 %	15,4350 €	15,48 €
2 Todas las actividades de Gimnasio, al mes	0,30 %	25,7250 €	25,80 €
3 Aerobic, Pilates, Spinning y cualquier otra actividad de similar naturaleza, por mes o fracción, al mes	0,30 %	20,5800 €	20,64 €
4 Patinaje, por mes o fracción, al mes	0,30 %	20,5800 €	20,64 €
5 Bailes, por mes o fracción, al mes	0,30 %	20,5800 €	20,64 €
6 Abono de 10 días por la utilización de aparatos de gimnasio	0,30 %	30,0000 €	30,09 €
Por la asistencia a dos actividades recogidas en el punto 3 del presente epígrafe	0,30 %	36,0150 €	36,12 €
Por la asistencia a actividades de gimnasio más una de las actividades recogidas en el punto 3 del presente epígrafe	0,30 %	41,1600 €	42,39 €
<b>EPÍGRAFE 7°.- ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA</b>			
1 Danza, Euros/mes o fracción	0		22,00 €

**TASA POR CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS  
SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
<b>EPIGRAFE 1. VENTA DE SEPULTURAS</b>			
Sepulturas perpetuas, en cementerio nuevo, de tres cuerpos totalmente contruidos	0,30 %	1.255,0800 €	1.258,85 €
<b>PERMISOS DE OBRAS</b>			
Permiso para construir sepulturas en el cementerio antiguo	0,30 %	83,6600 €	83,91 €
Permiso para la colocación de panteones	0,30 %	41,8200 €	41,95 €
Permiso para reparación o adecentamiento de sepulturas y panteones	0,30 %	4,2000 €	4,21 €
<b>REGISTRO DE TRANSMISIONES</b>			
Por cada inscripción en los Registros municipales de transmisiones de las cesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos.	0,30 %	41,8200 €	41,95 €
<b>INHUMACIONES Y EXHUMACIONES</b>			
Tanto de cadáveres como de restos o traslados	0,30 %	8,3700 €	8,40 €
<b>CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA</b>			
Por la realización de trabajos de conservación, limpieza, reparaciones de urgencia y obras de acondicionamiento.	0,30 %	12,5600 €	12,60 €

**TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Por la retirada y transporte por vehiculo hasta 3.500 Kg. P.M.A.	0,30 %	27,6100 €	27,69 €
Depósito y custodia de vehiculo por hora	0,30 %	1,3800 €	1,38 €

**TASA DEL SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS, ASÍ COMO EL ACARREO DE CARNES, SI HUBIERA DE UTILIZARSE DE UN MODO OBLIGATORIO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
<b>SERVICIO DE MERCADO.- Cuotas mensuales sin anticipo</b>			
Por cada metro cuadrado que tenga el puesto	0,30 %	10,0400 €	10,07 €
<b>Cuotas mensuales con anticipo.</b>			
Con anticipo de 901,50 euros por cada metro cuadrado que tenga el puesto	0,30 %	8,9600 €	8,99 €
Con anticipo de 1.803 euros por cada metro cuadrado que tenga el puesto	0,30 %	7,7700 €	7,79 €
Con anticipo de 2.705 euros por cada metro cuadrado que tenga el puesto	0,30 %	6,5700 €	6,59 €
<b>DERECHOS DE FRIGORIFICACIÓN</b>			
Ganado vacuno mayor, por cada unidad y día 24 horas	0,30 %	2,5000 €	2,51
Ternera, Res completa, por unidad y día 24 horas	0,30 %	2,5000 €	2,51
Ovejas y corderos, por unidad y día 24 horas	0,30 %	0,7600 €	0,76
Cordero Lechal, por unidad y día 24 horas	0,30 %	0,6200 €	0,62
Cerdos, por unidad y día 24 horas	0,30 %	1,2700 €	1,27
Carne en trozos de cualquier clase de ganado, por kilo y día 24 horas	0,30 %	0,0300 €	0,03
Pescado de cualquier clase, por kilo y día 24 horas	0,30 %	0,0300 €	0,03
Fruta, por kilo de cada bulto y día 24 horas	0,30 %	0,0100 €	0,01
<b>SERVICIO DE MATADERO</b>			
Ganado Vacuno, por cabeza	0,30 %	5,0200 €	5,04 €
Ganado de cerda, por cabeza	0,30 %	2,5000 €	2,51 €
Ganado ovino y caprino, por cabeza	0,30 %	1,5000 €	1,50 €
Cordero, por cabeza	0,30 %	1,5400 €	1,54 €
Ave o conejo, por unidad	0,30 %	0,0900 €	0,09 €
Asaduras, casquería y patas, por kilo	0,30 %	0,0300 €	0,03 €

**TASA DE TRÁNSITO DE GANADO SOBRE VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
Vacuno, por cabeza y año	0,30 %	4,1900 €	4,20 €
Lanar y cabrío, por cabeza y año	0,30 %	0,4200 €	0,42 €

**TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN  
O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
1.- Certificados de empadronamiento en padrón de habitantes-Padrones anteriores	0,30 %	3,1800 €	3,19 €
2.- Certificados de documentos o acuerdos municipales: Hasta 5 años	0,30 %	2,5100 €	2,52 €
3.- Certificados de documentos o acuerdos municipales: Más de 5 años.	0,30 %	6,2900 €	6,31 €
4.- Certificados de servicios urbanos solicitados a instancia de parte	0,30 %	2,5100 €	2,52
5.- Informe sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación	0,30 %	25,0100 €	25,09 €
6.-Copia de plano de alineaciones de calles, ensanche, etc. por cada m2 o fracción	0,30 %	2,5100 €	2,52 €
7.- Copia de planos obrantes en expedientes de concesión de licencias de obras m2	0,30 %	2,5100 €	2,52 €
8.- Por cada certificado del Arquitecto, Ingeniero Municipal en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios			
Hasta 25.677 euros de daños	0,30 %	346,6400 €	347,68 €
De 25.689 euros a 51.354 euros de daños	0,30 %	873,5900 €	876,21 €
De 51.354 euros en adelante	0,30 %	1.224,7200 €	1228,39 €
9.- Obtención de Cédula urbanística	0,30 %	2,5100 €	2,52 €
10 a.- Por la obtención de licencia de segregación de terreno urbano m2	0,30 %	0,1000 €	0,10 €
10 b.- Por la obtención de licencia de segregación de terreno rústico	0,30 %	61,5500 €	61,73 €
11.- Fotocopia de documentos.- hoja	0,30 %	0,3800 €	0,38 €

Concepto	I.P.C. 0,30%	Precios aplicados en el año 2013	Precios a aplicar en el año 2014
12.- Fotocopia de planos del término de 50x35	0,30 %	1,4200 €	1,42 €
12.- id. 80x55	0,30 %	1,9700 €	1,98 €
12.- id. 110x140	0,30 %	17,5700 €	17,62 €
13.- Fotocopia de callejero	0,30 %	3,3600 €	3,37 €
14.- Compulsas de documentos	0,30 %	0,6400 €	0,64 €
15.- Bastanteo de poderes	0,30 %	14,6000 €	14,64 €
16.- Expedición de títulos de guarda jurado	0,30 %	26,5300 €	26,61 €
17.- Expedición de placa identificativa de ciclomotores	0,30 %	3,9400 €	3,95 €
18.- Certificados de obra nueva	0,30 %	711,2200 €	713,35 €

El resto de los artículos de las expresadas Ordenanzas mantienen la vigencia de la publicación del texto íntegro publicado en su momento.

Corral de Almaguer 24 de febrero de 2014.- La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.-2815